

o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 7 de febrero de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de febrero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

**5865**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado, marca y modelo «Dapsa, Ray Parfum, S. D.», para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Dapsa».*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Dapsa», con domicilio social en el apartado de correos 13, municipio Amposta (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado, marca y modelo, «Dapsa, Ray Parfum, S. D.», fabricado por «Dapsa», en su instalación industrial ubicada en Amposta;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecte al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12087/96, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-328, y definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Dapsa, Ray Parfum, S. D.»

Características: Embalaje combinado.

Envases interiores:

Veintiocho frascos de vidrio de 100 mililitros en 28 estuches de cartón de 98 x 41 x 138 milímetros.

Peso de cada unidad completa: 287 gramos.

Embalaje exterior:

Caja de cartón tipo 0201 ondulado doble-doble canales B y C.

Dimensiones (milímetros): 415 x 315 x 188.

Gramaje total: 954 gr/m<sup>2</sup>.

Composición: KB140/P180/B110/P180/K180.

Cerrado por cinta adhesiva: 5 centímetros de ancho.

Código: UN 4G/Z9/S/97/EH-328/DAPSA.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA):

ADR-TPC-TPF-RID:

Clase 3: Productos de perfumería número ONU 1266, apartado 31° C, punto inflamación entre 23 °C y 61 °C.

IMO-IMDG:

Clase 3: Productos líquidos inflamables de perfumería (cosméticos) número ONU 1266, página 3374, punto inflamación entre 23 °C y 61 °C. OACI-IATA:

Clase 3: Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables número ONU 1266, instrucción de embalaje 309; Y309; 310, punto inflamación entre 23 °C y 61 °C.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 7 de febrero de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de febrero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**5866**

*ORDEN de 13 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologan los estatutos de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.*

Artículo único.

Se homologan los estatutos de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 13 de febrero de 1997.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

### ANEXO

#### Estatutos de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta

### I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.

Los municipios de Alcalá, Benissa, Castell de Castell, Dénia, Gata, Murla, Ondara, Orba, Pedreguer, Pego, el Poble Nou de Benitatxell, Sagra, la Vall de Laguar, el Verger y Jávea, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Municipios para la prestación de servicios culturales que más adelante se incluyen en los presentes Estatutos.

Artículo 2.

La Mancomunidad Cultural se constituye con la denominación de Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, con sede propia en el municipio de Ondara, y tendrá capacidad y personalidad propias para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 3.

La Mancomunidad que se crea tendrá como ámbito de sus competencias el territorio de los municipios que la componen, pudiendo incorporarse con posterioridad otras entidades locales interesadas en los fines de la Mancomunidad. En este caso, la incorporación se hará en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente en el ámbito de las entidades locales.